

RESOLUCION ADMINISTRATIVA P-004-2018

LA PREFECTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Considerando:

-Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de Autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

-Que, el Art. 240 de Constitución la República del Ecuador, establece Que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizado de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.....";

-Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

-Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 379, el señor Presidente Constitucional de la República, ordena en su Artículo 1.- "Disponer que únicamente por este año, el día 1 de mayo sea el feriado nacional de descanso obligatorio por la celebración del Día Internacional del Trabajo". Artículo 2.- Disponer la suspensión de la jornada de trabajo del día 30 de abril del 2018 ´para todos los trabajadores y empleados del sector público....." Artículo 3.- La jornada de trabajo suspendida el día 30 de los corrientes, será recuperada en el sector público en razón de una hora diaria adicional durante 8 días, a partir del 2 de mayo del 2018.....",

-Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 380, el señor Presidente Constitucional de la República, dispone en su Artículo Único.-"La suspensión de la jornada de trabajo del día 30 de abril del 2018 es obligatoria para todos los trabajadores y empleados de los sectores

Trabajo Y Corazón

público y privado. En caso del sector público, dicha jornada será recuperada por una hora diaria, durante ocho (8) días a partir del 2 de mayo del 2018.....";

-Que, dada las circunstancias de violencia que está viviendo la ciudad y provincia de Esmeraldas, mismas que son de conocimiento público, es necesario adecuar el horario de compensación diaria de trabajo que suman ocho horas, con la finalidad de resguardar la seguridad de sus servidores; y para dar cumplimiento con la compensación de las ocho horas laborales por el día 30 de abril del 2018;

-Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 50, literal h) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto o Prefecta Provincial: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Con todas estas consideraciones, la señora Prefecta Provincial, en uso de sus atribuciones:

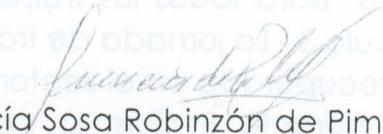
RESUELVE:

Art. 1.- Sustituir la hora diaria recuperable desde el 02 de mayo del 2018, por el día sábado 05 de mayo del 2018, desde las 8H00 hasta las 16H00, de forma ininterrumpida de los servidores bajo el régimen de la LOSEP y desde las 7H00 a las 15H00 de los obreros que laboran en San Mateo y en los diferentes frentes de trabajo.

Los obreros que prestan sus servicios en el edificio central se sujetarán al horario de los empleados administrativos.

Art. 2.- La Dirección de Talento Humano realizará los justificativos pertinentes en el registro de asistencia de las y los servidores de la institución.

Dado, en la ciudad de Esmeraldas a los dos días del mes de mayo del 2018.


Ing. Lucía Sosa Robinzón de Pimentel.

PREFECTA PROVINCIAL.

Trabajo Y Corazón